



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **2165** C.G.E.

PARANÁ, 24 JUN 2020

VISTO:

El Decreto N° 944 GOB. de fecha 24 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Central de la ciudad Paraná, a partir de la fecha de publicación del Decreto y hasta el viernes 03 de julio de 2020 inclusive, con excepción del personal crítico y/o esencial conforme lo determine la autoridad competente. Dejándose establecido que la dispensa concedida se computará a todos los efectos como tiempo de servicio, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes;

Que a través del Artículo 3° del Decreto precitado se faculta a las/os señores Ministras/os Secretarias/os de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación a establecer las medidas necesarias, mediante el dictado de las Resoluciones pertinentes, a fin de garantizar en sus dependencias y en el período referido en el Artículo 1° del referido Decreto, la prestación de los servicios esenciales pudiendo disponer en sus ámbitos las modalidades bajo las cuales se prestarán, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten, en observancia de la normativa emitida por el COES;

Que además, mediante su Artículo 4° se establece que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme lo normado en la reglamentación vigente, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que asimismo, por su Artículo 5° se dispone la suspensión de los plazos administrativos en el período consignado en el Artículo 1° del referido Decreto, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, los concernientes a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia;

Que por último, su Artículo 6° instruye a los titulares de los entes descentralizados, e invita a los Poderes Legislativo y Judicial, y al señor Presidente de la Municipalidad de la ciudad de Paraná a adoptar medidas análogas a las dispuestas en el acto administrativo ut supra referenciado;

7

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **2165** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que en virtud de lo expuesto, a los efectos de contribuir a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y preservar la salud de los ciudadanos de Paraná, Presidencia y el cuerpo de Vocales del Organismo requieren el dictado de la presente norma legal adhiriendo a lo dispuesto por el Decreto N° 944/20 GOB.;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto N° 944 GOB. fecha 24 de junio de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar la suspensión de los plazos administrativos durante el período comprendido desde la publicación del Decreto N° 944/20 GOB. y hasta el viernes 03 de julio de 2020 inclusive, particularmente los concernientes a los trámites disciplinarios en el ámbito del Consejo General de Educación, atento la imposibilidad jurídica y fáctica de llevar adelante los mismos por parte de los agentes competentes en tal materia; y exceptuándose los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, los concernientes a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que durante el período establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 944/20 GOB., las distintas dependencias que a continuación se detallan, organicen un cronograma de distribución mínima de sus agentes que garantice la percepción de los haberes y la resolución de cuestiones prioritarias que pudieren producirse:

- Presidencia.
- Vocalía.
- Secretaría General.
- Dirección de Despacho.
- Dirección General de Administración.
- Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos (Direcciones de Ajustes y Liquidaciones, Recursos Humanos, Informática y Sistemas)
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Servicios Generales e Intendencia.
- Dirección Departamental de Escuelas de Paraná.

7

////



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **2165** C.G.E.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 4°.- Disponer que durante el período establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 944/20 GOB., no se brindará atención al público y el horario administrativo del Organismo Central y de la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná será de 09:00 hs. a 12:00 hs.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinaciones, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

//LEV.-


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL BORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos